



C.M.E.
G.O.A.

009238

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2012-A/MPJB

Villa Locumba, 15 de marzo de 2012.

VISTO:

El expediente del recurso de apelación, interpuesto por el Sr. Donato Juan Benavente Benavente, en contra de la Resolución Ficta Negativa de su solicitud de fecha 25 de enero del 2011, y de su escrito de fecha 26 de febrero, así como el Acto Administrativo de fecha 18 de enero del 2011, que dispone declarar por finalizada su labor que venia desarrollando y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadores y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

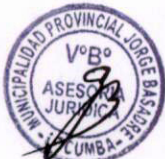
Que, mediante escrito presentado a la Entidad con fecha 30 de enero del 2012, por el Sr. Donato Juan Benavente Benavente, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Ficta Negativa de su solicitud de reconsideración de fecha 25 de enero del año 2011 y su escrito de fecha 26 de febrero del año 2011, así como el Acto Administrativo de fecha 18 de enero del 201, que dispone declarar por finalizada su labor que venia desarrollando.

Que, con fecha 31 de enero del 2012, el Jefe del Equipo Funcional de Personal, Abg. Edwar Ortiz Arenas remite el expediente de la apelación interpuesta por el Sr. Donato Juan Benavente Benavente en contra de la Resolución Ficta negativa de su solicitud de Reconsideración de fecha 25 de enero del año 2011 y del escrito de fecha 26 de febrero del año 2011, así como del Acto Administrativo de fecha 18 de enero del año 2011, que dispone declarar por finalizada la labor que venia desarrollando.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 207 y 207.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444, establece que el Recurso Administrativo de Apelación se interpone en un plazo de 15 días

Que, la Apelación interpuesta por el trabajador es en contra de la Resolución Ficta Negativa recaída en contra de su escrito de Reconsideración de fecha 25 de enero del año 2011, al respecto debemos de tener presente que en mérito al mismo cuerpo legal invocado en el acápite anterior, el Recurso de Reconsideración a que hace referencia debe considerarse un plazo de 30 días después de su presentación como establece la norma pertinente, entendiéndose que una vez cumplido este término se considera la fecha de la resolución ficta y a partir de esta fecha tuvo 15 días para interponer el Recurso Administrativo de Apelación.

En el caso del Acto Administrativo de fecha 18 de enero, una vez que fue notificado el plazo para interponer el Recurso Administrativo es de 15 días, como lo establece el Art. 207.2 del mismo cuerpo legal antes invocado, por lo que la apelación interpuesta en todos sus extremos es improcedente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi s/n Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

000237

Que, mediante Opinión Legal N° 046-2012-OAJ-GM/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2012, emitido por el Abog. Martín Eduardo Gonzales Laguna, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que es **IMPROCEDENTE EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el Sr. Donato JUAN Benavente Benavente, por haber sido presentada extemporáneamente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 Inc. 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EN TODOS SUS EXTREMOS el Recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. Donato Juan Benavente Benavente, en contra de la Resolución Ficta negativa de su solicitud de Reconsideración de fecha 25 de enero del año 2011, así como del Acto Administrativo de fecha 18 de enero del año 2011, que dispone declarar por finalizada su labor que venia desarrollando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Donato Juan Benavente Benavente.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE